

Ciudad de México a 19 de enero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-005/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. MARIBEL NEHME JACOBO

Eliminado el domicilio

**ALCALDIA ALVARO OBREGON
PRESENTE**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de **C. Maribel Nehme Jacobo** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **15 de diciembre de 2025** y que se le asigno el número **2749-151225 folio de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en

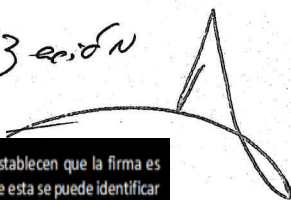
Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **18 de diciembre de 2025** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **18 de diciembre de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 1303/2025**) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibi original de autorización
21/ Enero / 26*



		
CIUDAD DE MÉXICO	VUT VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES	ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA
ENTREGADO		
21 ENE 2026		
HORA: _____		
NOMBRE: _____		

T 2749-151225

Página 1 | 8

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercer y Cuarto Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



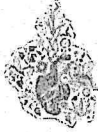
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Maribel Nehme Jacobo	FOLIO:	2749-151225	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de diciembre del 2025	HORA:	13:00		Predio privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1303/2025
ANTECEDENTES	El propietario solicita autorización para derribo de árboles. Con base en los artículos 78 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal MADF-001-RNA1-2015, se emite el siguiente:				

NOBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA M	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA M	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES M	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Tronco / Liquidambar	Eliminado el domicilio	Sobre la Barda	6	80	2	Irrecuperable	Declinante severo		20-30			Derribo	Se observa un crecimiento arcuado desde la base del cuello radicular, así como la presencia de tallos codominantes. Se prevé el establecimiento de este árbol radial entre la barda del muro perimetral del predio. Se identifican grietas de tres metros de longitud en forma de "L" con orientación horizontal, así como un desprendimiento de la misma barda con una longitud de diez metros y una ligera inclinación de 10°. Se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.2.4 Árboles con severa declinación. Y 7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

SOLICITANTE:	Maribel Nelme Jacobo	FOLIO:	2749-151225	UBICACIÓN:	
FECHA:	18 de diciembre del 2025	HORA:	13:00	Problema:	Problema privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.:	1303/2025
ANTECEDENTES:	El peticionario solicita valoración para derribo de árboles.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 100, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

2	Troeno / <i>Ligustrum lucidum</i>	Eliminado el domicilio	Sobre la Barda	3	21	1	Irreparable	Declinante severo	20-30	X	X	Derribo	Se observa un crecimiento arbustivo desde la base del cuello radicular, así como la presencia de tallos codominantes. Se prevé el establecimiento de este árbol natural entre la barda del muro perimetral del predio. Se identifican grietas de tres metros de longitud en forma de "L" con orientación horizontal, así como un desprendimiento de la barda con una longitud de diez metros y una ligera inclinación de 10°. Se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.2.4 Árboles con severa declinación, y 7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles.
---	-----------------------------------	------------------------	----------------	---	----	---	-------------	-------------------	-------	---	---	---------	--

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se encuentran dos árboles comúnmente conocidos como Troeno (*Ligustrum lucidum*), los cuales dadas las características físicas y sanitarias requieren el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.2.4. "Árboles con severa declinación" y 7.4.3. DERRIBO DE ARBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES "Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi feal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUADOR

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414

VUT 2749-151225

Página 3 | 8



2026
año de
Margarita
Maza



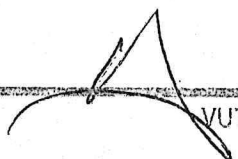
2025
AÑO MUNDIALISTA

SOLICITANTE:	Maribel Noheme Jacobo	FOLIO:	2749-151225	UBICACIÓN	
FECHA:	16 de diciembre del 2025	HORA:	13:00	Procto privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1300/2025
ANTECEDENTES	El propietario solicita valoración para derribo de árboles. Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Anexo Fotográfico
Imágenes



Árbol 1.



VUT 2749-151225

Página 4 | 8





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO
OBREGÓN**
ALCALDÍA
2024 - 2027

SOLICITANTE:	Maribel Nahme Jacobo	FOLIO:	2749-151225	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de diciembre del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1303/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita valoración para derribo de árboles.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 2.

[Firma manuscrita]

VUT 2749-151225

Página 5 | 8



2026
año de
**Margarita
Maza**



2025
AÑO MUNDIALISTA

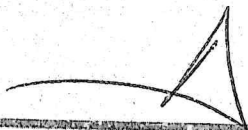
- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231000607739CJWD3K**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jesús Mariano Barrera**.

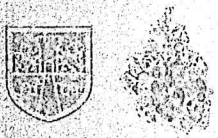
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** de nombre común **Troeno/Ligustrum lucidum**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-001/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRA MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMC/srp*

En atención al No. interno DPCMA 3268/2025
En atención al No. interno DGSU 6034/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2026
año de
Margarita



2026